

CURSO 2019/20

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA EL TERCER TRIMESTRE Y EVALUACIÓN ORDINARIA DE JUNIO

El presente documento tiene como marco de referencia la legislación educativa vigente, además de las disposiciones normativas de la Consejería de Educación y Deporte elaboradas a partir de la declaración del estado de alarma decretado el 14 de marzo de 2020, y que se detallan a continuación:

- Instrucción de 13 de marzo de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a la suspensión de la actividad docente presencial en todo el sistema educativo andaluz.
- Circular de 2 de abril de 2020, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, relativa a los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación en los centros docentes andaluces.
- Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020.

De acuerdo con la Instrucción de 23 de abril de 2020, el presente documento tendrá vigencia durante el tercer trimestre del presente curso escolar 2019/2020.

Las medidas que se detallan a continuación nacen de los acuerdos adoptados por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del IES Christine Picasso en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, celebradas desde la suspensión de la actividad docente presencial, y han sido ratificadas en sesión de Claustro Extraordinario celebrado el día 13 de mayo de 2020.

Los acuerdos adoptados son los siguientes:

- a) Tanto las **actividades de continuidad** como las **actividades de refuerzo y de recuperación** del tipo que sean se valorarán como notas de **trabajo diario** del alumnado (**cuaderno de trabajo del**

alumno), incluidas las pruebas, las cuales nunca tendrán el carácter de examen. Se les otorgará **un valor numérico** según el criterio establecido en las programaciones de los distintos departamentos.

- b) Se informará previamente, en la medida de lo posible, de aquellas actividades que no vayan a tener calificación numérica.
- c) Para **la calificación de la evaluación ordinaria** se partirá de la **media aritmética de las calificaciones de la primera y de la segunda evaluación** registradas en el programa de gestión Séneca. Por tanto, la primera y la segunda evaluación no tendrán un valor inferior al 50% cada una de la nota final de junio. Solo se exceptúan las áreas de Francés y de Inglés, que seguirán con el criterio establecido en su programación, según el cual el alumnado con la segunda evaluación aprobada habrá recuperado ya la primera evaluación.

En el caso de que el profesorado haya llevado a cabo examen de recuperación de la primera evaluación, y si la calificación obtenida por el/la alumno/a fue mejorada respecto a la nota aparecida en el programa de gestión Séneca, se utilizará esta última nota para calcular la media de las evaluaciones.

- d) Se calculará **el 10%** de la media aritmética sobre 10 de las calificaciones obtenidas en las **actividades de continuidad** del tercer trimestre. **El valor obtenido así de este tercer trimestre** se sumará a la nota media de la primera y la segunda evaluación.
- e) Las **actividades de refuerzo y de recuperación** podrán suponer la recuperación de las evaluaciones suspensas. Para ello **se necesita que la media aritmética de las valoraciones obtenidas en las actividades de refuerzo sea igual o superior a 5 en cada trimestre suspenso, y se calificará al alumno como «apto» en esa evaluación (calificación global de 5), y será «no apto» en caso contrario.**

Con esta nota de 5 para el trimestre recuperado se calculará la media de las dos evaluaciones. Si la evaluación no se recupera, se mantendrá la nota que apareció en el boletín, que es la que aparece en el programa de gestión Séneca. Este criterio se establece así porque estas actividades se basan en una selección de contenidos y aprendizajes imprescindibles y que, por tanto, quedan reducidos a los básicos y esenciales.

En este apartado se añade también la excepcionalidad en las asignaturas de Francés y de Inglés, que ya se explica en el apartado c), y en los exámenes de recuperación de la fase presencial a los que se hace referencia en ese mismo apartado.

- f) Al alumnado con **asignaturas no superadas de cursos anteriores** que ya haya realizado un examen de la primera parte de la asignatura durante la fase presencial se le conservará esta calificación para la nota final de la evaluación ordinaria de junio. Con las actividades telemáticas del tercer trimestre podrá aumentar esa calificación hasta un 10% de la nota obtenida en dichas actividades (nota media aritmética sobre 10) que los departamentos ofrezcan para este fin.
- g) El alumnado con **asignaturas no superadas de cursos anteriores** que no se presentó al primer examen, o lo suspendió, tendrá que realizar las actividades de recuperación siguiendo el mismo criterio que en los puntos a) y f), y finalmente podrá obtener la **calificación final de «apto» o «no apto»**.
- h) El alumnado **que no haya aportado tareas durante el tercer trimestre** será evaluado tomando como referencia las calificaciones de la primera y segunda evaluación, tal y como se explica en el apartado c) de este documento.
- i) Cada departamento determinará una **fecha límite** de entrega de actividades que pueda garantizar su corrección y evaluación.
- j) No se admitirán actividades incorrectamente presentadas para su lectura.